



137ª Asamblea de la UIP

San Petersburgo (Rusia), 14 – 18 de octubre de 2017



Asamblea
Punto 2

A/137/2-P.1
27 de julio de 2017

Examen de las solicitudes de inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea

Solicitud de inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria presentada por la delegación de Yibutí

El 26 de julio de 2017 el Secretario General recibió del Presidente de la Asamblea Nacional de Yibutí una solicitud de inscripción, acompañada de los documentos en apoyo a la misma, en el orden del día de la 137ª Asamblea de un punto de urgencia titulado:

“La implicación y el compromiso activo de los parlamentos en el mantenimiento de la seguridad y la paz internacionales a través del apoyo a una solución política”

Los delegados a la 137ª Asamblea encontrarán adjunto en anexo el texto de la comunicación por la que esta solicitud fue presentada (Anexo I), así como un memorando explicativo (Anexo II) y un proyecto de resolución en apoyo a esta solicitud (Anexo III).

La 137ª Asamblea será llamada a pronunciarse sobre la solicitud de la delegación de Yibutí el domingo 15 de octubre de 2017.

De acuerdo a los términos del Artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, todo Miembro de la Unión puede pedir la inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Esa petición debe ir acompañada de una breve memoria explicativa y de un proyecto de resolución que defina claramente el alcance del tema cubierto por la solicitud. La Secretaría comunicará inmediatamente a todos los Miembros de la Unión la petición y los documentos que la acompañan.

Además, el Artículo 11.2 del Reglamento de la Asamblea estipula que:

- a) Una petición de inscripción de un punto de urgencia debe referirse a un evento mayor de preocupación internacional y ante el cual aparece necesario que la UIP exprese su opinión. Esta petición, para ser aceptada, debe obtener a su favor los dos tercios de los votos emitidos.
- b) La Asamblea sólo puede incluir en su orden del día un punto de urgencia. Si varias peticiones obtienen la mayoría requerida, sólo se aceptará la que haya obtenido el mayor número de votos positivos.
- c) Los autores de dos o más solicitudes de inclusión de un punto de urgencia pueden unir sus propuestas para presentar una conjunta, a condición de que cada una de las propuestas originales se refiera al mismo tema.
- d) El tema de una propuesta que ha sido retirada por sus autores o rechazada por la Asamblea no puede ser incluido en el proyecto de resolución presentado sobre el punto de urgencia, a menos que éste esté claramente mencionado en la solicitud y en el título del tema adoptado por la Asamblea.

**COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE YIBUTÍ**

Yibutí, 26 de julio de 2017
Nº 203/PAN/AI

Estimado Sr. Secretario General:

Conforme a las disposiciones relativas al Artículo 14.2 de los Estatutos de la Unión Interparlamentaria y al Artículo 11.1 de su Reglamento, tengo el honor de presentar la presente solicitud de inscripción en el orden del día de la 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, que tendrá lugar en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 14 al 18 de octubre de 2017, de un punto de urgencia titulado:

“La implicación y el compromiso activo de los parlamentos en el mantenimiento de la seguridad y la paz internacionales a través del apoyo a una solución política”

En adjunto encontrará un breve memorando explicativo y un proyecto de resolución definiendo el alcance del tema cubierto por la presente solicitud.

Sin otro particular, acepte, Sr. Secretario General, las seguridades de mi más alta consideración.

(firmado)

Mohamed ALI HOUMED
Presidente
Asamblea Nacional de Yibutí

**LA IMPLICACIÓN Y EL COMPROMISO ACTIVO DE LOS PARLAMENTOS EN EL
MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA PAZ INTERNACIONALES A TRAVÉS DEL
APOYO A UNA SOLUCIÓN POLÍTICA**

Memorando explicativo presentado por la delegación de Yibutí

El 12 de junio de 2008 el ejército de Eritrea invadió la región de Ras Doumeira, matando a varios soldados de Yibutí e hiriendo a otros tantos. Esta nueva serie de enfrentamientos (9 – 12 de junio de 2008) ha dado lugar a una condena unánime de la comunidad internacional y de los organismos regionales de la agresión cometida por Eritrea.

El 14 de enero de 2009, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la resolución 1862 (2009), que exhorta a la República de Yibutí y a Eritrea a resolver con urgencia su diferendo fronterizo, pacíficamente y conforme al derecho internacional. En esta resolución, el Consejo de Seguridad recibe con satisfacción que Yibutí ha retirado sus fuerzas a fin de volver a su *statu quo ante* y exige que Eritrea retire sus fuerzas y todo su equipamiento a las posiciones correspondientes al *statu quo ante*, y asegure que no haya más ninguna presencia ni actividad militar en la región donde el conflicto tuvo lugar, en Ras Doumeira y en la Isla de Doumeira en junio de 2008, que ésta acepte solucionar el diferendo a través del diálogo y, en particular, que coopere con el Secretario General de la ONU, quien ha prestado sus buenos oficios.

Un llamamiento del Presidente del Consejo de Seguridad al Representante Permanente de Eritrea por el respeto de la resolución 1862 (2009), en abril de 2009, continúa sin resultados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 23 de diciembre de 2009, el Consejo de Seguridad adoptó, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1907 (2009), que introduce sanciones contra Eritrea por sus acciones contra Somalia y Yibutí. De hecho, Eritrea no ha cumplido ninguna de las obligaciones impuestas bajo la resolución 1862 (2009).

El 24 de junio, el Consejo de Seguridad reiteró su llamado a la moderación y al diálogo a través de una declaración a la prensa emitida por su Presidente, que solicitaba al Secretario General de la ONU que enviara al lugar una misión de investigación de los hechos.

Sin embargo, ninguna misión de investigación de los hechos obtuvo la autorización de Eritrea para visitar el territorio bajo su control. Yibutí retiró sus fuerzas a las posiciones del *statu quo ante*, lo que Eritrea no ha hecho.

El Consejo de Seguridad se reunió el 19 de mayo de 2010 bajo el punto “Paz y seguridad en África” para escuchar al Presidente de la República de Yibutí, Sr. Ismail Omar Guelleh, sobre la situación en el Cuerno de África. Cabe señalar que a la fecha mencionada anteriormente, no solamente el conflicto no había sido resuelto, sino que las autoridades de Yibutí no habían recibido ninguna noticia de los soldados capturados por Eritrea.

En una declaración a la prensa el 11 de junio de 2010, los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su apoyo a los esfuerzos desplegados por Qatar para llegar a una solución pacífica del diferendo fronterizo entre Yibutí y Eritrea. En particular, éstos llamaron a las partes a involucrarse plenamente y de buena fe en el proceso de mediación, ejerciendo, en tanto, moderación y respetando sus compromisos, es decir, el respeto del *statu quo ante*.

Además, la reciente crisis diplomática en los países del Golfo no ha sido sin consecuencia. Lejos de resolverse, las tensiones entre la República de Yibutí y Eritrea ha ganado intensidad.

En efecto, después del retiro de las fuerzas de mantenimiento de la paz de Qatar, Eritrea ha violado el *statu quo ante*, primeramente penetrando en la zona de contención y luego permaneciendo muy cerca de esta zona. Esta actitud belicosa y provocadora de Eritrea constituye una violación de las resoluciones 1862 y 1907 del Consejo de Seguridad y socava todos los esfuerzos de la comunidad internacional.

Es indispensable recordar que una nueva escalada militar sería no solamente un peligro para la región, ya sacudida por múltiples crisis, sino también para el resto del mundo. En efecto, el Ras Doumeira y la Isla de Doumeira dan al estrecho de Bab El-Mandeb, entrada sur del Mar Rojo, utilizada por decenas de miles de barcos que transportan decenas de miles de millones de dólares de mercancías, incluyendo una parte importante del aprovisionamiento mundial del petróleo.

En el presente, la comunidad internacional debe asumir plenamente su responsabilidad para hacer respetar las numerosas resoluciones de la ONU relativas a la solución de este conflicto, como también debe intervenir para obligar a las dos partes a elaborar una solución justa y duradera de este conflicto, basada en el derecho internacional.

Es en este contexto que la delegación parlamentaria de la República de Yibutí ante la Unión Interparlamentaria conducida por su Presidente, Sr. Mohamed Ali Houmed, desea inscribir en el orden del día de la 137ª Asamblea de la UIP, un punto de urgencia titulado "La implicación y el compromiso activo de los parlamentos en el mantenimiento de la seguridad y la paz internacionales a través del apoyo a una solución política".

**LA IMPLICACIÓN Y EL COMPROMISO ACTIVO DE LOS PARLAMENTOS EN EL
MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA PAZ INTERNACIONALES A TRAVÉS DEL
APOYO A UNA SOLUCIÓN POLÍTICA**

Proyecto de resolución presentado por la delegación de YIBUTÍ

La 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Reafirmando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU, esto es, las resoluciones 1862 (2009) y 1907 (2009), así como las resoluciones pertinentes de la Unión Interparlamentaria,
- 2) *Expresando su profunda preocupación* por la situación que prevalece en la frontera entre Yibutí y Eritrea después del retiro de las fuerzas de intervención qataríes y de la violación por Eritrea del *statu quo ante*,
- 3) *Recordando* que en virtud del derecho internacional y conforme a los principios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria, es inadmisibles la adquisición de territorios a través del uso de la fuerza,
- 4) *Expresando su preocupación* por la política de Eritrea que consiste en establecer campamentos militares en el territorio de Yibutí, que desde siempre ha sido reconocido a nivel internacional como de Yibutí y que Asmara reivindica de manera infundada,
- 5) *Recordando* que el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó en 2009 las resoluciones 1862 y 1907 que imponen sanciones contra Eritrea por sus actos contra la República de Yibutí y el conjunto de la región del Cuerno de África. El régimen de Asmara no ha cumplido ninguna de sus obligaciones y se ha tornado un verdadero elemento perturbador. En consecuencia, la resolución 1907 (2009) estableció simultáneamente un embargo sobre las armas y medidas de sanción individual,
- 6) *Profundamente preocupada* por el hecho de que Eritrea viola constantemente, a través de sus actitudes belicosas y provocadoras, el *statu quo ante*, tal como el Consejo de Seguridad lo había pedido en sus resoluciones 1862 (2009) y 1907 (2009),
- 7) *Considerando* que la República de Yibutí ha retirado sus fuerzas a su *statu quo ante* desde la adopción de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, un principio regularmente violado por Eritrea,
- 8) *Reafirmando* los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración de los Derechos Humanos y de las Convenciones de Ginebra, así como los valores y los principios de la Unión Interparlamentaria,
- 9) *Insistiendo* en el valor del compromiso en favor de la unidad y la integridad territorial de la República de Yibutí, en su soberanía y su independencia,

10) *Profundamente preocupada* por el deterioro de la situación en la región concernida, y subrayando la importancia de llegar a una solución pacífica del conflicto entre Yibutí y Eritrea, conforme a las normas del derechos internacional,

1. *Exige* que Eritrea comunique toda la información disponible sobre los combatientes de Yibutí desaparecidos en acción o detenidos desde los enfrentamientos del 10 al 12 de junio de 2008, a fin de que las personas interesadas puedan constatar la presencia de prisioneros de guerra de Yibutí y su estado de salud;
2. *Solicita* al Secretario General de la UIP que transmita la presente resolución a los Parlamentos Miembros de la UIP, al Secretario General de la ONU y a todas las instituciones concernidas;
3. *Constata* que los actos de Eritrea son perjudiciales para la paz y la reconciliación en Somalia y que el diferendo entre Yibutí y Eritrea constituye una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales;
4. *Condena con la mayor firmeza* los actos de agresión perpetrados por el ejército eritreo sobre el territorio de la República de Yibutí;
5. *Alienta y apoya* la delimitación definitiva de esta frontera que es fuente de tensiones, incluso de una posible escalada en el futuro.

En igual sentido, recomendamos en prioridad la creación en el seno del Consejo Directivo de la UIP de un órgano subsidiario denominado "Grupo Consultivo de la UIP sobre el diferendo fronterizo entre la República de Yibutí y Eritrea", con la misión de:

- Exhortar a los Parlamentos Miembros de la UIP que aseguren que su gobierno se comprometa a hacer aplicar las normas del derecho internacional y las resoluciones de la comunidad internacional y del Consejo de Seguridad de la ONU,
- Llamar a los Parlamentos Miembros de la UIP a condenar todos los actos de agresión realizados en contra de la República de Yibutí por su vecino Eritrea,
- Informar a los órganos internacionales y a los Miembros de la UIP sobre la implementación de las resoluciones internacionales,
- Efectuar visitas de observación en el terreno a fin de indagar sobre la situación en los sectores disputados por los Estados y que Eritrea ha anexoado por la fuerza en violación de todas las normas de derecho internacional,
- Pedir a todos los Estados Miembros que apoyen el proceso de paz de Yibutí,
- Exigir nuevamente que Eritrea cumpla sin demora con las disposiciones de las resoluciones 1862 (2009) y 1907 (2009), que retire sus fuerzas y todo su equipamiento a las posiciones correspondientes al *statu quo ante* y que asegure que no haya más presencia ni actividad militar en la región donde el conflicto tuvo lugar en junio de 2008, a saber, en Ras Doumeira y la Isla de de Doumeira,
- Permanecer activamente informado del asunto.